ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección Regional Norte-TIC
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Dirección Regional Norte
FECHA	Marzo 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito a la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, que garantiza auxilio y soporte científico y técnico a la Administración de Justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a Medicina Legal y Ciencias Forenses, lo cual se traduce en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 de la misma Ley, en donde se describen las funciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

De acuerdo a lo estipulado en la Resolución No.000305 de mayo 29 de 2013, donde se emiten las políticas de seguridad y respuesta a emergencias del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y otorga por parte de la Dirección General del Instituto el compromiso de apoyo, colaboración, gestión necesarios en cuanto a talento humano, recurso humano, locativo, técnico y financiero, y teniendo en cuenta las decisiones adoptadas, se hace necesario la Adquisición de radios portátiles bidireccionales de uso profesional, con operación en modo análogo y digital (DMR), que permitan la operatividad de la Brigada de la Dirección Regional Norte, de acuerdo con el presupuesto disponible

Por lo antes mencionado, se presentan los estudios y documentos previos al proceso de selección, tal que los proveedores cuenten con la información detallada, clara y precisa de los bienes requeridos, que les permita presentar ofertas acordes a los requerimientos establecidos por el Instituto en el objeto a contratar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIEVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO: 374 - ADQUISICION DE ELEMENTOS BASICOS Y DOTACION PARA FUNCIONAMIENTO DE BRIGADA REGIONAL NORTE

2.2 TIPO DE CONTRATO: Compraventa

2.3 ADJUDICACIÓN: La adjudicación se hará total

2.4 Las cantidades establecidas en el presente proceso corresponden a una estimación basada en el estudio de mercado realizado por la entidad. No obstante, se deja constancia de que la necesidad institucional es superior, en atención a lo dispuesto en **la Resolución 0368 de 2021**, teniendo en cuenta que la Brigada de Emergencia de la Regional cuenta con más de treinta y ocho (38) brigadistas.

En consecuencia, la entidad podrá adjudicar cantidades adicionales a las inicialmente estimadas, de acuerdo con el precio unitario ofertado, incluido el IVA, siempre que exista disponibilidad presupuestal y se mantengan las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentada.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

SECCIONAL ATLÁNTICO			
ITEM	**SEDE**	**TELÉFONO**	**DIRECCIÓN**
1	BARRANQUILLA	(605) 3319740	CARRERA 23 No. 53D - 56

2.6 CLASIFICACIÓN DE BIENES:

Los bienes del presente proceso se especifican según el clasificador de Bienes y Servicios de Nacional Unidas- UNSPSC, en cualquiera de los códigos relacionados a continuación:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015					
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**UNSPSC**
E	42	17	15	42171500	Productos de gestión de desastres de servicios médicos móviles y suministros de servicios médicos móviles
E	42	17	16	42171600	Servicios médicos móviles que extraen, inmovilizan y transportan productos
E	56	12	12	56121200	Mobiliario de la sala de primeros auxilios
E	43	19	15	43191500	Dispositivos de comunicación personal
E	43	19	15	43191510	Radios de dos vías

1.1 FORMA DE PAGO:

El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), el valor del contrato de acuerdo a los elementos entregados, previa presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con la respectiva acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al almacén (cuando aplique) y cumpliendo de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Para el trámite de los pagos, en la(s) factura(s) Electrónica(s) y/o Documento(s) Equivalente(s) electrónico(s) no se deben utilizar centavos; por tanto, el valor cobrado a partir de la oferta económica debe presentarse en números enteros, de conformidad con la resolución 000042 de 2020 emitida por la Dian y su anexo técnico de facturación electrónica de venta, en la sección 1.2.1. REDONDEOS., ello aplica para valores originales con décimas conteniendo el número “5” así:

Dígito siguiente al dígito menos significativo es	*Redondeo*
Entre 0 y 5	Mantener el dígito menos significativo
Entre 6 y 9	Incrementar el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es cero o par	Mantener el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es impar	Incrementar el dígito menos significativo

En caso de presentarse con centavos la(s) factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.1. Numeral 9 (Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta) del decreto 358 de 2020 y sus modificaciones.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Fecha de su expedición f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Así mismo, acuerdo con la Resolución 00165 de 2023 y 227 de 2025 y las modificaciones emitidas por la DIAN.

Nota 1: Es importante indicar que el valor total facturado no debe sobrepasar el monto autorizado en el registro presupuestal.

Nota 2: La entidad por conducto de la supervisión y la SAF verificara el cumplimiento de obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a que haya lugar previo al pago de los valores pactados.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envió de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

* En los datos de emisor el correo del emisor.
* En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
*En las notas finales el código #$29-02-00-000;# contrato; correo supervisor #$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separa con punto y coma (;) sin espacio. De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

NOTA: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, así como aquellas normas que lo modifiquen en lo concerniente a la facturación electrónica (a quien le obligue), los lineamientos internos y demás normativa aplicable; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones

CARGAR LA FACTURA Y SOPORTES AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II:

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que

este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

2.7. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso estará a cargo Profesional Universitgario de Tecnologías de la información y Comunicación – Dirección Regional Norte, o quien(es) haga(n) sus veces.

El supervisor suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, las actas parciales y el acta final de recibo a satisfacción para pago/informe de supervisión, los comprobantes de ingreso al almacén (cuando aplique), acta de liquidación y cierre, a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, a su vez coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas., asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas, en armonía con lo dispuesto en el instructivo DG-A-I-042 versión vigente

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

SCRIPCION DETALLADA DEL BIEN OBRA O SERVICIO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRESENTACION	CANTIDAD
1	RADIOS PORTATILES BIDIRECCIONALES.	Unidad	18

3.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Tecnología y operación

• Operación en modo análogo FM y digital DMR (TDMA 2 ranuras)
• Banda de frecuencia: UHF 400–470 MHz
• Programables mediante software especializado
• Capacidad mínima de 64 canales

Potencia y cobertura

• Potencia mínima requerida ≥ 5W
• Cobertura en toda la sede
• Tipo de entorno (urbano/rural/interior)
• Operación sin necesidad de repetidor

Desempeño de audio

• Altavoz de alta potencia para ambientes ruidosos
• Reducción o supresión de ruido
• Claridad de voz optimizada para entornos operativos

Resistencia y durabilidad

• Clasificación de protección IP55 o superior
• Resistencia a polvo y salpicaduras
• Soporte de caída mínima de 1.2 metros
• Rango de temperatura operativa amplio

Batería y autonomía

• Batería Li-ion recargable
• Capacidad mínima: 2000 mAh
• Autonomía mínima: 12 horas en uso operativo mixto

Funciones de seguridad

• Botón de emergencia programable
• CTCSS/DCS en modo análogo
• Color Code en modo digital
• Función de escaneo y bloqueo de canal ocupado

Accesorios incluidos

• Antena UHF original del fabricante
• Clip de sujeción
• Cargador individual o múltiple
• Manual técnico y software de programación si aplica

Garantía y Soporte

• Garantía mínima de 12 meses
• Disponibilidad de repuestos en el país
• Servicio técnico autorizado
• Certificación de cumplimiento de normas internacionales de telecomunicaciones

Nota: Los radios deberán entregarse: Programados, Operativos y con accesorios completos

3.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA.

1. El oferente debe aportar certificado del fabricante donde se indique que el equipo ofertado cumple con el estándar ETSI DMR (ETSI TS 102 361) y que opera bajo tecnología TDMA de 2 ranuras.
2. El oferente debe presentar ficha técnica del Elemento en que aparezcan descritas las especificaciones de los bienes ofrecidos entre ellos la presentación, marca, referencia entre otros.
3. El proponente deberá presentar certificación vigente emitida por el fabricante o su representante autorizado en Colombia, donde conste que el oferente es distribuidor, integrador o canal autorizado para la comercialización de los equipos de radiocomunicación ofertados.
4. El proveedor deberá certificar que los equipos suministrados son nuevos, originales de fábrica, no remanufacturados, ni reprogramados, y que cuentan con número de serie verificable ante el fabricante.

Nota 1: *El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.2 que dice: "Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias… Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.*

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación".

Nota 2: *El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.4 Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso se pueden encontrar en inglés por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción del catálogo al castellano.

3.3. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente deberá adjuntar MÁXIMO dos (2) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos ejecutados, relacionados con el objeto contractual y/o de características IGUALES O SIMILARES a las requeridas en el presente proceso de contratación, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial TOTAL para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V.

Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de Mipymes podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos u órdenes de compra o servicios, ejecutados, relacionados con el objeto del contratos a celebrar y/o de característica iguales o similares al de la presente contratación, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial total o por lote(s) para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V

Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 a diciembre 31 de 2018	$781.242.oo
Enero 1 a diciembre 31 de 2019	$828.116.oo
Enero 1 a diciembre 31 de 2020	$877.803.oo
Enero 1 a diciembre 31 de 2021	$908.526.oo
Enero 1 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000.oo
Enero 1 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000.oo
Enero 1 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000.oo
Enero 1 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500.oo
Enero 1 a la fecha 2026	$1.750.905.oo

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE EXPERIENCIA DE FIGURAS ASOCIATIVAS:

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL DEL PROCESO.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Número del Contrato
- Valor del contrato

- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan contratos en ejecución
No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación aclaraciones y/o documentos necesarios para la respectiva evaluación.

NOTA 3: El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y el año celebrado. (art 9 del decreto 019 de 2012).

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Si bien el presente proceso tiene por objeto “374 - ADQUISICION DE ELEMENTOS BASICOS Y DOTACION PARA FUNCIONAMIENTO DE BRIGADA REGIONAL NORTE” se logra evidenciar que los posibles proveedores existentes en el mercado no se encuentran inmersos en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 “población en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional” que puedan por su labor económica o empleo aportar al cumplimiento del objeto y/o ejecución del presente proceso. Por lo anterior, no resulta viable incorporar estos aspectos teniendo en cuenta que el objeto contractual no implica una relación con la población a la que hace referencia este acápite

Así mismo la entidad considera que en el presente proceso contractual por ser su tipología contractual de compra venta, dentro de los requisitos técnicos no requiere personal mínimo por no ser necesaria la utilización del mismo para la ejecución o el cumplimiento del objeto contractual, por lo tanto, el servicio tampoco estaría inmerso en la norma antes mencionada.

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.4.1 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, en los casos que determine el Artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del futuro contrato y las especificaciones técnicas requeridas en los estudios y documentos previos, adenda(s) y ficha técnica, así como con las descritas por el contratista en su propuesta.
3. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. (Cuando aplique).
6. Constituir y mantener vigentes las garantías en todas las circunstancias contractuales, hasta la liquidación
7. Informar de inmediato al Instituto y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato resultante del proceso, reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
8. Responder por acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato articulo 52 Ley 80 de 1993
9. Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
10. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Además de las consignadas en el pliego de condiciones y en los estudios previos, se constituyen en específicas del contratista:

1. Garantizar que los bienes objeto del contrato cumplan con las especificaciones técnicas descritas, asegurando que sean originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera calidad.
2. Entregar la totalidad de los elementos requeridos por la Entidad, cumplimiendo con las condiciones técnicas,.
3. Cumplir con los tiempos de entrega de los elementos.
4. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los elementos que sean catalogados como defectuosos o no conformes. El contratista deberá efectuar la reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación escrita del supervisor, en el sitio que este determine.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato
6. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata al encargado de la supervisión del contrato.
7. Radicar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.

El contratista a través de su representante legal o su suplente, queda obligado a asistir a la audiencia establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de la misma, cuando el Instituto así lo considere, en caso de no comparecer después de dos citaciones, será acreedor de las multas pactadas previo procedimiento establecido

3.4.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Numeral 2 del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024
De conformidad con lo establecido en edel artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, se deja constancia de que en la estructuración del presente proceso de selección se tuvieron en cuenta las prácticas recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en aras de garantizar la transparencia, la eficiencia y la integridad en la contratación pública.

3.5. FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE

3.6. VERIFICACIÓN ECONÓMICA.

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que dice: *"Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…)*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

NOTA: La subsanación frente a lo indicado en los informes de evaluación, deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo fijado en el cronograma para la "presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación

3.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Con fundamento en lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; y teniendo en cuenta la descripción de las actividades a desarrollar y que el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, así como su razonable confrontación con el análisis del sector, se establece que la modalidad de selección es MÍNIMA CUANTÍA.

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, y 25..

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Con el análisis realizado se tomará el valor del estudio de mercado el cual es **DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.099.494.oo)** incluido los impuestos de Ley y demás emolumentos a que haya lugar; el cual se tomará para comparar con la oferta presentada por los proponentes.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Es importante destacar que para el presente proceso la entidad ha realizado el respectivo estudio de los precios de mercado, consultando a posibles oferentes

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con lo señalado en el análisis económico del sector (ver anexo)

(Ver cuadro ESTUDIO DE MERCADO).

El análisis del mercado servirá como base a la entidad para analizar y conocer los precios promedios del mercado, los cuales se encuentran en el documento denominado Análisis del sector, que hace parte de este proceso contractual (ver anexo)

Nota sobre la modalidad de selección y su valor:

1º. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:

a) AMP (x)
b) Bienes de grandes superficies (x)
c) Otros instrumentos de agregación de demanda (x)

2º. No se encuentran los servicios requeridos para esta contratación

No se encuentran todos los bienes/servicios requeridos para esta contratación, no obstante, conforme las nuevas directrices y el concepto C-105 de 2022 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se determina que se adelantará bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía en razón a que el presupuesto no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, teniendo en cuenta que, según el concepto, esta modalidad será preferente sobre las opciones que otorga tienda virtual.

4.3 AFECTACION PRESUPUESTAL
PROYECTO: N/A
PRODUCTO: N/A
OBJETO DEL GASTO: EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES
CÓDIGO PRESUPUESTAL: A-02-01-01-004-007
ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: N/A

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendarios, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y aprobación de la garantía única del contrato.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
76726	A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	$20.000.000

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir cuyo objeto es: ADQUISICION DE ELEMENTOS BASICOS Y DOTACION PARA FUNCIONAMIENTO DE BRIGADA REGIONAL NORTE

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Plazo de Ejecución del contrato y ocho (08) meses más.
Calidad del Bien y correcto funcionamiento de los bienes	30	Del contrato	Plazo de ejecución y un año más.

8. ANALISIS DEL RIESGO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIP-CIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementa-dos	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa e	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato	Mayores costos asociados en la ejecución contractual	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas respectivas en relación con el equilibrio del contrato	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA Y ENTIDAD	En ejecución	Vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Conocer los cambios en materia legislativa que impactan el contrato	Eventual
2	General	Específico	Ejecución	Operacionales	Costos causados por, robo, ruptura o pérdida destrucción y/o deterioro y/o daño de los bienes por causa de fenómenos climáticos u otros previsibles antes de la entrega final.	Retrasos en la entrega de los bienes	2	1	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	El contratista deberá acreditar la justificación del retraso, asumir el valor ocasionado y/o elaborar un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones, el cual permita realizar el objeto del contrato.	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	En Ejecución	Vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Verificación de la efectividad del Ajuste las fechas de programación o de la aplicación del Plan de Contingencia	Eventual

3	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas representativas de mercado-TRM: si la tasa de cambio no supera el 20% de su valor a la fecha de presentación de su oferta	El contratista asume el valor diferencial	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	El contratista deberá asumir el valor diferencial	3	1	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	En Ejecución	Vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Eventual
4	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas representativa de mercado - TRM: si la tasa de cambio supera el 20% de su valor a la fecha de presentación de su oferta	El contratista asume hasta el 20% de variación y la entidad a partir del 20.01%	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD	El Instituto debe asumir la variación que supere a partir del 20%	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	ONTRATISTA Y ENTIDAD	En Ejecución	Vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Eventual
5	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Falta de disponibilidad de recursos por demoras del Ministerio de Hacienda para autorizar el PAC	Atraso en el pago de las facturas	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Continuar adelantando las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para la consecución de los recursos y comunicar de manera permanente.	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD	En Ejecución	Terminación del contrato	Comunicar de manera permanente al contratista el resultado de los tramites.	Mensual

6	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Desabastecimiento por inconvenientes de fabricación o descontinuación	Modificación del contrato	3	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	El Contratista deberá presentar la certificación del fabricante donde indique la descontinuación, interrupción de fabricación o desabastecimiento y deberá informar al supervisor las alternativas disponibles que cumplan con las condiciones técnicas requeridas y que puedan ser aceptadas	1	2	3	RIESGO BAJO	No	CONTRATISTA	En Ejecución	En Ejecución	Mantener permanente comunicación entre las partes, revisando alternativas	Eventual

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

VALORIACION DEL RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del

					Incrementa el valor	objeto contractual Impacto sobre
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30)
	Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Valoración	1	2	3	4	5

AGUSTIN TORRES AGUDELO
Profesional Universitario de Tecnologías de la información
Dirección Regional Norte.

Elaboró Agustín Torres Agudelo – Profesional Universitario Dirección Regional Norte.
Ajusto. Milagros Rueda López-Profesional Universitario GRADF
Reviso. Alberto Gaona Granados-Abogado Contratista GRADF
Revisó. Sandra Ferreira Pérez-Coordinadora GRADF